



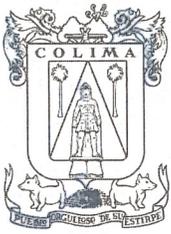
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

== =ACTA NUM. 4.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 17 horas con 04 minutos del día **06 de noviembre de 2024**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**
- III. **Lectura del Orden del Día.**
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 2 y 3.**
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se aprueba el Proyecto de Reforma al Reglamento de Tránsito y de Seguridad Vial del Municipio de Colima.**
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se aprueba establecer las tarifas de cobro, para los permisos temporales de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales que van a operar con esta categoría en la Feria de Todos los Santos Colima 2024.**
- VII. **Punto de Acuerdo que aprueba la Propuesta de los lugares en los que se instalarán las mesas receptoras de votos para la Elección de las Autoridades Auxiliares, así como la CONVOCATORIA para la Elección de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colima.**
- VIII. **Punto de Acuerdo por el que se aprueba a las y los miembros del Cabildo y ciudadanos que habrán de integrarse a los diferentes órganos de gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Colima.**
- IX. **Punto de Acuerdo que aprueba la designación de los CC. Regidores que formarán parte del Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.**
- X. **Designación y en su caso, Toma de Protesta de ley a quien ocupará el cargo de Comisario Municipal de El Chanal por lo que resta del periodo.**



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- XI. **Aprobación, en su caso, de la renuncia del C. Héctor Hugo Sánchez Mariscal, al cargo de Comisario Municipal de Ignacio Allende y la**
- XII. **Toma de Protesta de ley a la C. Angélica María Apolinar Ramírez, para ocupar dicho cargo.**
- XIII. **Clausura.**

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora y los CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Profra. Ana Isabel Flores Viera, C. Azucena López Legorreta, Lic. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, C. Elia Margarita Moreno González y Mtro. Federico Rangel Lozano.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 2 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal, solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 2, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, quedando pendiente para su presentación en próxima sesión, el Acta N° 3-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen por el que se aprueba el Proyecto de Reforma al Reglamento de Tránsito y de Seguridad Vial del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

Las y los integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción I y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I y IV, 108, fracción I y III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se proponen **DIVERSAS REFORMAS y ADICIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

PRIMERO. Las personas Múnicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Es por ello que, mediante memorándum número S-1121/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, el L.A.E. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos los Memorándum No. DGAJ-794/2024 de fecha 31 de octubre de 2024 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, en el cual, propone poner a consideración del H. Cabildo diversas reformas y adiciones al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima.

TERCERO. De conformidad al artículo 73, 74 y 251, fracciones III y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y del análisis realizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima se turnó a la Secretaría del H. Ayuntamiento el memorándum antes descrito por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el que menciona en su contenido que, "...con la finalidad de atender las necesidades normativas del municipio y vistas las necesidades y problemáticas sociales existentes y el crecimiento significativo que la ciudad de Colima ha enfrentado, es que se realizó por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos una revisión y minucioso análisis del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima.

*En virtud de lo antes expuesto, es que me dirijo a Usted, de la manera más atenta para solicitarle se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de reforma al **REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, y posteriormente al Honorable Cabildo.*

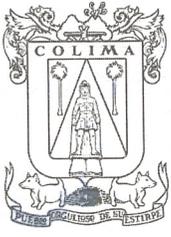
Lo anterior resulta, luego de ver la necesidad de contar con una normatividad municipal, acorde a las necesidades y crecimiento de nuestra ciudad, atendiendo el compromiso de la actual administración municipal, de garantizar un estado de derecho que contempla estrategias de una normatividad municipal actualizada e innovadora.

No omito mencionar, que el proyecto de reglamento que se presenta, contiene normas específicas que reconocen los actos administrativos y las atribuciones y/o competencias de las autoridades municipales, y redundan en el beneficio de la población.

Se anexa a la presente el cuadro comparativo que contiene las reformas al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, el cual consta de tres fojas útiles por una sola cara en tamaño carta. Así mismo se anexa la presente un disco compacto que contiene el cuadro comparativo citado en el párrafo inmediato que antecede."

CUARTO. La reforma que se propone por esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, consiste en reformar los siguientes artículos, los cuales se describen a continuación:

ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>I.</p> <p>IX. Boleta de infracción electrónica: Es el documento en el que se comunicará al interesado las infracciones cometidas al Reglamento que constan en una Foto Infracción, o las infracciones detectadas y denunciadas por ciudadanos mediante la aplicación Vigilente;</p> <p>X. .</p> <p>XI. .</p> <p>XII. .</p> <p>LIII.-</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:</p> <p>II.</p> <p>IX. Boleta de infracción electrónica: Es el documento en el que se comunicará al interesado las infracciones cometidas al Reglamento que constan en una Foto Infracción, o las infracciones detectadas y denunciadas por ciudadanos mediante la aplicación Vigilente;</p> <p><i>Y deberá contener el nombre y domicilio del infractor y/o propietario del vehículo de conformidad con el Registro Vehicular correspondiente; placa, marca y modelo del vehículo; lugar, fecha y hora en que fue cometida la infracción; descripción de la infracción cometida y la especificación de las disposiciones violadas, así como nombre y firma de la autoridad facultada para imponer la sanción;</i></p> <p>XIII. .</p> <p>XIV. .</p> <p>XV. .</p> <p>LIII.-</p>
<p>ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Presidente Municipal:</p> <p>I. Dictar las disposiciones generales relacionadas con la organización y vigilancia del tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas de jurisdicción municipal y las establecidas en los convenios y acuerdos de coordinación y colaboración signados con otros niveles de gobierno;</p> <p>II. Acordar y ordenar la implementación de programas formativos, informativos, disuasivos y preventivos en el ámbito educativo, técnico y operativo para fomentar</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Presidente Municipal:</p> <p>I. Dictar las disposiciones generales relacionadas con la organización y vigilancia del tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas de jurisdicción municipal y las establecidas en los convenios y acuerdos de coordinación y colaboración signados con otros niveles de gobierno;</p> <p>II. Acordar y ordenar la implementación de programas formativos, informativos, disuasivos y preventivos en el ámbito educativo, técnico y operativo para fomentar una cultura vial</p>



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

<p>una cultura vial que de orden a la movilidad urbana para inhibir la comisión de infracciones y prevenir la comisión de hechos de tránsito terrestre motivados por la circulación de vehículos;</p> <p>III. Suscribir convenios de coordinación y colaboración para la prestación del servicio de tránsito, previo acuerdo del Cabildo Municipal, con los Gobiernos Federal y Estatal, con los Municipios de la zona metropolitana y con los particulares; así como en materia de suspensión y cancelación de licencias y permisos de conducir en términos de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima;</p> <p>IV. Suscribir convenios de coordinación y colaboración para la capacitación de la corporación previo acuerdo del Cabildo, con las autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organizaciones e Instituciones educativas;</p> <p>V. Proponer y remover libremente al Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, así como al Director de Seguridad Pública y Policía Vial; y</p> <p>VI. Las demás que le confieran la Ley y el presente reglamento.</p>	<p>que de orden a la movilidad urbana para inhibir la comisión de infracciones y prevenir la comisión de hechos de tránsito terrestre motivados por la circulación de vehículos;</p> <p>III. Suscribir convenios de coordinación y colaboración para la prestación del servicio de tránsito, previo acuerdo del Cabildo Municipal, con los Gobiernos Federal y Estatal, con los Municipios de la zona metropolitana y con los particulares; así como en materia de suspensión y cancelación de licencias y permisos de conducir en términos de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima;</p> <p>IV. Suscribir convenios de coordinación y colaboración para la capacitación de la corporación previo acuerdo del Cabildo, con las autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organizaciones e Instituciones educativas;</p> <p>V. Proponer y remover libremente al Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, así como al Director de Seguridad Pública y Policía Vial;</p> <p>VI. Prevía Adjudicación realizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Colima, podrá Celebrar todo tipo de contratos o convenios con particulares necesarios para adoptar la tecnología como medio para la implementación y cumplimiento del presente Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio en materias de infracciones dependientes de tecnología derivado de cualquier dispositivo o medio tecnológico. Para este efecto las boletas electrónicas de infracción deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 3 fracción IX de este reglamento.</p> <p>VII. Las demás que le confieran la Ley y el presente reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 240.- Es facultad de Juez Cívico, calificar, cancelar y aplicar las sanciones mínimas o máximas a los infractores de las disposiciones de este Reglamento mediante la adecuada valoración de las circunstancias que concurran en cada caso de acuerdo a los siguientes factores:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Según la levedad o gravedad de la(s) infracción(es) cometida(s); II. Según la reincidencia; III. De acuerdo a la conducta de peligro desplegada por el conductor o los pasajeros; IV. Considerando las condiciones económicas del infractor; y V. Considerando si ha excedido el doble del límite máximo de velocidad permitido, en su caso. <p>Para las infracciones correspondientes al artículo 207 de este Reglamento el Juez solicitará a la autoridad correspondiente la cancelación de la licencia del infractor reincidente. El Juez Cívico solo podrá cancelar boletas de infracción atendiendo la verdad histórica o cuando sobrevenga nulidad relativa por elementos que no puedan ser subsanables por la autoridad al momento de la audiencia en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Las infracciones que señala este Reglamento causarán multa de acuerdo con el tabulador que apruebe el Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 240.- Es facultad de Juez Cívico, calificar, cancelar y aplicar las sanciones mínimas o máximas a los infractores que acudan a las audiencias de conformidad con las disposiciones de este Reglamento mediante la adecuada valoración de las circunstancias que concurran en cada caso de acuerdo a los siguientes factores:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Según la levedad o gravedad de la(s) infracción(es) cometida(s); II. Según la reincidencia; III. De acuerdo a la conducta de peligro desplegada por el conductor o los pasajeros; IV. Considerando las condiciones económicas del infractor; y V. Considerando si ha excedido el doble del límite máximo de velocidad permitido, en su caso. <p>Para las infracciones correspondientes al artículo 207 de este Reglamento el Juez solicitará a la autoridad correspondiente la cancelación de la licencia del infractor reincidente. El Juez Cívico solo podrá cancelar boletas de infracción atendiendo la verdad histórica o cuando sobrevenga nulidad relativa por elementos que no puedan ser subsanables por la autoridad al momento de la audiencia en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Las infracciones que señala este Reglamento causarán multa de acuerdo con el tabulador que apruebe el Ayuntamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 241.- Todo infractor deberá acudir personalmente a audiencia ante el Juez Cívico para la calificación de su multa en términos el Reglamento de Orden y Justicia Cívica, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación. El Juez Cívico otorgará el beneficio de un 50% cincuenta por ciento de descuento si la calificación y pago se realiza dentro del plazo mencionado. Fuera de ese plazo, sin haber sido calificada y pagada, se considerará vencida la multa, y el Juez Cívico podrá ordenar la presentación del infractor para los efectos previstos en el Reglamento de Orden y turnará a Tesorería la multa como crédito fiscal para su cobro coactivo. Las sanciones económicas serán cubiertas en la Tesorería Municipal y en los lugares que ésta designe</p>	<p>ARTÍCULO 241.- El infractor por orden del Juez Cívico acudirá personalmente a audiencia ante él para la calificación de su multa en términos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, en caso de no darse esta comparecencia el juez deberá actuar de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo que antecede. El Juez Cívico otorgará el beneficio de un 50% cincuenta por ciento de descuento si la calificación y pago se realiza dentro del plazo mencionado. Fuera de ese plazo, sin haber sido calificada y pagada, se considerará vencida la multa, y el Juez Cívico podrá ordenar la presentación del infractor para los efectos previstos en el Reglamento de Orden y turnará a Tesorería la multa como crédito fiscal para su cobro coactivo. Las sanciones económicas serán cubiertas en la Tesorería Municipal y en los lugares que ésta designe.</p>



ACTA DE CABILDO

QUINTO. Que tal como lo establece el artículo 291 y 292 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal, *La prestación de los servicios públicos constituye la atribución primordial del Ayuntamiento. La administración municipal reglamentará y vigilará la organización y funcionamiento de los servicios públicos que le corresponden.* Enlistándolos de la siguiente manera: I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. II.- Alumbrado público; III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV.- Mercados y Centrales de Abastos; V.- Panteones; VI.- Rastros; VII.- Calles, Parques, Jardines y su equipamiento; VIII.- **Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal, Tránsito y Vialidad**; IX.- Registro Civil; y, X.- Los demás que determine el Ayuntamiento con base en su Presupuesto de Egresos.

Por lo que, es obligación de esta Administración Municipal, mantenerse actualizada y vigilante de las actualizaciones a la legislación municipal, para mantener el orden y atender las necesidades de la ciudadanía colimense, brindando servicios públicos de calidad.

SEXTO. En atención a las diversas disposiciones aplicables en materia de mejora regulatoria, el Municipio de Colima ha realizado acciones encaminadas a mantener sus ordenamientos legales en constante actualización, con el objeto de lograr que cada uno de ellos refleje la congruencia de la normatividad con el contexto actual real de cada ámbito de aplicación de los mismos.

En ese sentido la presente reforma al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, plantea la oportunidad de contar con un ordenamiento actualizado e innovador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, reformar los artículos 3, 6, 240 y 241; y adicionar una fracción VII al artículo 6 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. a la VIII.

IX. **Boleta de infracción electrónica:** Es el documento en el que se comunicará al interesado las infracciones cometidas al Reglamento que constan en una Foto Infracción, o las infracciones detectadas y denunciadas por ciudadanos mediante la aplicación Vigilente; **y deberá contener el nombre y domicilio del infractor y/o propietario del vehículo de conformidad con el Registro Vehicular correspondiente; placa, marca y modelo del vehículo; lugar, fecha y hora en que fue cometida la infracción; descripción de la infracción cometida y la especificación de las disposiciones violadas, así como nombre y firma de la autoridad facultada para imponer la sanción;**

X. a la LIII.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

I. Dictar las disposiciones generales relacionadas con la organización y vigilancia del tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas de jurisdicción municipal y las establecidas en los convenios y acuerdos de coordinación y colaboración signados con otros niveles de gobierno;

II. Acordar y ordenar la implementación de programas formativos, informativos, disuasivos y preventivos en el ámbito educativo, técnico y operativo para fomentar una cultura vial que de orden a la movilidad urbana para inhibir la comisión de infracciones y prevenir la comisión de hechos de tránsito terrestre motivados por la circulación de vehículos;

III. Suscribir convenios de coordinación y colaboración para la prestación del servicio de tránsito, previo acuerdo del Cabildo Municipal, con los Gobiernos Federal y Estatal, con los Municipios de la zona metropolitana y con los particulares; así como en materia de suspensión y cancelación de licencias y permisos de conducir en términos de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima;

IV. Suscribir convenios de coordinación y colaboración para la capacitación de la corporación previo acuerdo del Cabildo, con las autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organizaciones e Instituciones educativas;

V. Proponer y remover libremente al Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, así como al Director de Seguridad Pública y Policía Vial;

VI. **Previa Adjudicación realizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Colima, podrá Celebrar todo tipo de contratos o convenios con particulares necesarios para adoptar la tecnología como medio para la implementación y cumplimiento del presente Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio en materias de infracciones dependientes de tecnología derivado de cualquier dispositivo o medio tecnológico. Para este efecto las boletas electrónicas de infracción deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 3 fracción IX de este reglamento.**



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

VII. Las demás que le confieran la Ley y el presente reglamento.

ARTÍCULO 240.- Es facultad de Juez Cívico, calificar, cancelar y aplicar las sanciones mínimas o máximas a los infractores **que acudan a las audiencias de conformidad con** las disposiciones de este Reglamento mediante la adecuada valoración de las circunstancias que concurren en cada caso de acuerdo a los siguientes factores:

- I. Según la levedad o gravedad de la(s) infracción(es) cometida(s);
- II. Según la reincidencia;
- III. De acuerdo a la conducta de peligro desplegada por el conductor o los pasajeros;
- IV. Considerando las condiciones económicas del infractor; y
- V. Considerando si ha excedido el doble del límite máximo de velocidad permitido, en su caso.

Para las infracciones correspondientes al artículo 207 de este Reglamento el Juez solicitará a la autoridad correspondiente la cancelación de la licencia del infractor reincidente.

El Juez Cívico solo podrá cancelar boletas de infracción atendiendo la verdad histórica o cuando sobrevenga nulidad relativa por elementos que no puedan ser subsanables por la autoridad al momento de la audiencia en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

Las infracciones que señala este Reglamento causarán multa de acuerdo con el tabulador que apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 241.- El infractor por orden del Juez Cívico acudirá personalmente a audiencia ante él para la calificación de su multa en términos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, en caso de no darse esta comparecencia el juez deberá actuar de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo que antecede.

El Juez Cívico otorgará el beneficio de un 50% cincuenta por ciento de descuento si la calificación y pago se realiza dentro del plazo mencionado. Fuera de ese plazo, sin haber sido calificada y pagada, se considerará vencida la multa, y el Juez Cívico podrá ordenar la presentación del infractor para los efectos previstos en el Reglamento de Orden y turnará a Tesorería la multa como crédito fiscal para su cobro coactivo.

Las sanciones económicas serán cubiertas en la Tesorería Municipal y en los lugares que ésta designe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el H. Cabildo, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Ciudad de Colima a los 06 días del mes de noviembre del año 2024.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, dio lectura al documento por el presenta su punto de vista sobre el Modelo de Justicia Cívica que fue implementado en Administración del 2018, el cual se anexa y forma parte de la presente acta.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se agrega a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- La Regidora C. Azucena López Legorreta, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen por el que se aprueba establecer las tarifas de cobro, para los permisos temporales de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales que van a operar con esta categoría en la Feria de Todos los Santos Colima 2024, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

La suscrita Azucena López Legorreta, Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo dispuesto en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, incisos a) y j) y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre de Colima y los numerales 104, fracción III, 106 fracción I, 109 fracciones II y XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por medio del presente remito a usted la

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

respuesta de solicitud de dictaminación remitida a la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la emisión del "Dictamen por el que se aprueba establecer las tarifas de cobro, para los permisos temporales de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales que van a operar con esta categoría en la Feria de Todos los Santos Colima 2024.", de conformidad con la solicitud contenida en el de conformidad con la solicitud contenida en el oficio S5.4.07-TMC- DIL-407/2024, signado por el Licenciado José Onofre Orozco López, Director de Inspección y Licencias del H. Ayuntamiento de Colima, documento que se incluye en el Dictamen Técnico Legal que sustenta la viabilidad del mismo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, mediante oficio S5.4.07-TMC- DIL-407/2024, signado por el Licenciado José Onofre Orozco López, Director de Inspección y Licencias del H. Ayuntamiento de Colima, solicitó a la Tesorería del H. Ayuntamiento de Colima, gestionar la autorización de la Comisión de Hacienda Municipal el requerimiento para que la Dirección de Inspección y Licencias otorgará los permisos temporales de bebidas alcohólicas en los establecimientos que van a operar con esta categoría en la Feria de Todos los Santos Colima 2024, aclarando que dicha solicitud encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción I, inciso m de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, en sus artículo 12, fracción VIII, 16 primer párrafo, 25 fracción II y 50 de dicho ordenamiento legal.

SEGUNDO. Que a su vez, mediante Memorándum S -1220/2024 de fecha 31 de octubre del 2024, el Secretario del H. Ayuntamiento de Colima el Lic. Francisco Anzar Herrera, remitió a esta Comisión de Hacienda Municipal el oficio número 1758/2024, signado por la C.P. Susana Romero Castrejón, Tesorera Municipal de Colima, documento en el cual dicha dependencia solicita al Presidente Municipal la autorización de la tarifa de cobro de aranceles a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en la Feria de Todos los Santos Colima 2024, solicitud que es remitida a esta Comisión, resaltando que la Tesorería Municipal en el oficio de referencia propone las siguientes tarifas arancelarias para el caso concreto:

Denominación	días	UMA x día	Valor UMA 2024	Costo por día	Total	Zona	Categoría
DON COMALON	18	16.47	\$ 108.57	\$ 1,788.15	\$ 32,186.66	ZONA DE RESTAURANTES	Con venta de cerveza, vinos y licores
LOBA	18	11.80	\$ 108.57	\$ 1,281.13	\$ 23,060.27		
LA FINCA DEL BARRIO MAHALO	18	6.40	\$ 108.57	\$ 694.85	\$ 12,507.26		
	18	16.47	\$ 108.57	\$ 1,788.15	\$ 32,186.66		
IGUANEROS	18	1.6	\$ 108.57	\$ 173.71	\$ 3,126.82	ZONA DE PALENQUE	
CIAPACOV	18	1.2	\$ 108.57	\$ 130.28	\$ 2,345.11	ZONA DE ENTRADA PRINCIPAL	
FRIJOLITO	18	1.6	\$ 108.57	\$ 173.71	\$ 3,126.82	ZONA DE EXPOSICIÓN GANADERA	
EL PELAO CAMARON	18	2.22	\$ 108.57	\$ 241.03	\$ 4,338.46	ZONA DE CABALLO	
VARIOS	18	1.6	\$ 108.57	\$ 173.71	\$ 3,126.82	ZONA BOHEMIA	
JUEGO DE AZAR	18	0.4	\$ 108.57	\$ 43.43	\$ 781.70	VARIOS	
AREA FERIAL	18	1.18	\$ 108.57	\$ 128.11	\$ 2,306.03		
IGNACIO	18	2.82	\$ 108.57	\$ 306.17	\$ 5,511.01		
VARIOS	18	1.6	\$ 108.57	\$ 173.71	\$ 3,126.82	ZONA DE PICNIC	Con venta de cerveza
Establecimientos no contemplados	18	1.6	\$ 108.57	\$ 173.71	\$ 3,126.82	VARIOS	Con venta de cerveza, vinos y licores
Eventos del Paleque	1	30.00	\$ 108.57	\$ 3,257.10	\$ 3,257.10	Cobro por evento	

TERCERO: Que, la propuesta señalada en el considerando inmediato anterior, se hizo por parte de la Tesorería Municipal con base a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en relación con conceptos no especificados para su cobro, de conformidad con el siguiente cuadro:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Fundamento	Concepto	Cuota
Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 81, inciso f	Otros no Especificados	de 0.00 a 30.00 veces del Valor de Medida de Actualización vigente

Aunado a lo anterior, se informa por parte de la Tesorería Municipal que la propuesta aquí contenida es congruente con el cobro realizado en el ejercicio fiscal anterior para el caso que nos ocupa, aclarando que el Director General del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones (IFFECOL), solicitó no aumentar los aranceles por concepto de venta de bebidas alcohólicas en la Feria de Todos los Santos Colima 2024.

CUARTO: Que, en virtud de la propuesta presentada por la Tesorería Municipal, así como por encontrarse apegada a derecho y no generar un gasto desproporcionado en los contribuyentes, considerando de igual forma el beneficio dinerario de los agentes económicos señalados en el considerando SEGUNDO de este dictamen, y con la finalidad de brindar de certeza jurídica al H. Ayuntamiento de Colima respecto al cobro de los aranceles por el concepto de venta de bebidas alcohólicas en la "Feria de Todos los Santos Colima 2024", se estima procedente autorizar al H. Ayuntamiento de Colima para que, a través de la Tesorería Municipal y las áreas que la conformar realicen el cobro por los montos y conceptos establecidos en el presente dictamen.

Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente Dictamen por el que se aprueba establecer las tarifas de cobro, para los permisos temporales de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales que van a operar con esta categoría en la Feria de Todos los Santos Colima 2024, de conformidad con los aranceles descritos en el CONSIDERANDO SEGUNDO del presente dictamen.

SEGUNDO. La vigencia de la presente autorización de cobro de tarifas con los aranceles descritos es por el periodo que duren los festejos de la Feria de Todos los Santos Colima 2024.

TERCERO. Solicítese a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal, así como a realizar los demás trámites legales administrativos a efecto de que se dé cabal cumplimiento a lo aquí autorizado. Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 06 días del mes de noviembre del año 2024.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se agrega a los anexos del acta.

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Rural, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba la Propuesta de los lugares en los que se instalarán las mesas receptoras de votos para la Elección de las Autoridades Auxiliares, así como la CONVOCATORIA para la Elección de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de las facultades conferidas por los artículos 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 332 y 333 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un PUNTO DE ACUERDO, que aprueba la CONVOCATORIA para la Elección de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colima, así como la Propuesta de los lugares en los que se instalarán las mesas receptoras de votos para la Elección de las Autoridades Auxiliares, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I y 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros munícipes.



ACTA DE CABILDO

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 91, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 323 y 324 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se establece que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

Las comisarías, juntas, delegaciones, en su caso, serán autoridades auxiliares municipales. Sus integrantes serán electos mediante el voto universal, libre, secreto y directo de las y los ciudadanos residentes en la localidad, de conformidad con las bases y procedimientos que aprueben para tal efecto cada uno de los ayuntamientos, asegurando y garantizando la participación ciudadana y vecinal. Las autoridades auxiliares municipales durarán en su encargo tres años y su elección será en los primeros sesenta días después de la toma de posesión del Ayuntamiento respectivo.

Las autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los ayuntamientos y, por consiguiente, tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar donde actúen. Ejercerán atribuciones administrativas conforme lo determine el Reglamento del Gobierno Municipal.

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 323 y 325, segundo párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece que, son autoridades auxiliares en el Municipio las siguientes:

I.- Las Comisarías Municipales, que se integrarán por un Comisario en las comunidades rurales con una población de hasta dos mil habitantes, y

II.- Las Juntas Municipales, que se integrarán por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, en las comunidades rurales con población mayor a dos mil habitantes.

Así mismo, se establece que corresponde exclusivamente al Ayuntamiento organizar y desarrollar la elección de las autoridades auxiliares municipales.

CUARTO.- Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 332 y 333 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que establece que, una vez que tome en posesión el Presidente Municipal, convocará para la elección de las autoridades auxiliares del Municipio, misma que deberá publicarse, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio y fijarse, además, en los sitios públicos de costumbre. La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

I.- Las elecciones de que se trata.

II.- Los requisitos que deben reunir el candidato que se proponga y la documentación requerida para acreditarlos.

III.- El plazo y el lugar para el registro.

IV.- La fecha de la elección, **lugar en el que se instalarán las mesas receptoras** y el periodo en que será recibida la votación.

QUINTO. El artículo 335 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece que el Cabildo determinará a más tardar diez días antes de la elección, en sesión extraordinaria y por mayoría simple de votos, los lugares en los que se instalarán las mesas receptoras de votos.

Quedando pendiente la propuesta de nombramientos para los funcionarios de las mesas receptoras de los votos en la Elección de Autoridades Auxiliares, la cual se realizará una vez que se tenga los nombres de las personas para dichos cargos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se proponen para su aprobación los **lugares en que se instalarán las mesas receptoras de votos para la Elección de las Autoridades Auxiliares en cada localidad**, sometiendo a consideración la siguiente propuesta:

Localidad	Ubicación de las mesas
Acatitán	Escuela Primaria 5 de febrero
Astillero de Arriña	Jardín Principal
Cardona	Jardín Principal
El Alpuyequito	Escuela Primaria Cuauhtémoc
El Amarradero	Jardín Principal
El Chanal	Jardín Principal
Etapilla	Jardín Principal
Ignacio Allende	Jardín Principal
La Capacha	Jardín Principal
La Estancia	Jardín Principal



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Los Asmoles	Jardín Principal
Tinajas	Jardín Principal
Las Golondrinas	Jardín Principal
Puerta de Anzar	Jardín Principal
Lo de Villa	Jardín Principal
Loma de Juárez	Casa de Usos Múltiples
Los Ortices	Jardín Principal
Loma de Fátima	Tienda de Abarrotes "Reyna" (Toldo), Sra. Reynalda Valdez Cortes
EL Bordo	Jardín Principal
Astillero de Abajo	Jardín Principal
La Media Luna	Casa de Usos Múltiples
Las Guácimas	Jardín Principal
Las Tunas	Jardín Principal
Tepames	Jardín Principal
Piscila	Jardín Principal
Ticuicitán	Centro de Desarrollo Comunitario
Trapichillos	Ejido Casa Ejidal
Trapichillos Poblado	Cancha de Usos Múltiples Villanueva

SEGUNDO. Se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación para emitir la **CONVOCATORIA** para la Elección de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colima durante la administración municipal 2024 - 2027, misma que se presenta de la siguiente manera:

CONVOCATORIA AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES 2024-2027

Con fundamento en los artículos 91, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 323, 324, 328, 331, 332, 333, 334 y 335 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima vigente, se **CONVOCA** a los ciudadanos y ciudadanas residentes en las localidades que enseguida se indican, a participar en la elección de los integrantes de las autoridades auxiliares municipales, misma que se realizará mediante voto universal, libre, secreto y directo, de conformidad con el procedimiento de participación ciudadana y vecinal que establece el reglamento señalado.

En Los Tepames y Lo de Villa, se elegirá al **Presidente, Secretario, Tesorero** y los respectivos suplentes, de la **JUNTA MUNICIPAL**, debiéndose registrar en formula.

En las Guásimas, Los Ortices, Loma de Fátima, Puerta de Anzar, Astillero de Abajo, Astillero de Arriba, Las Golondrinas, Cardona, El Amarradero, Loma de Juárez, La Estancia, Tinajas, Estapilla, Las Tunas, Los Asmoles, Piscila, El Chanal, La Media Luna, La Capacha, El Bordo, Acatitán, Ignacio Allende, Ticuicitán, El Alpuyequito, Trapichillos Ejido y Trapichillos Poblado, todos en el Municipio de Colima, se elegirán a los **COMISARIOS MUNICIPALES** y sus suplentes.

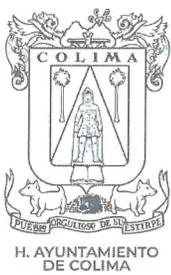
Lo anterior de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 331 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, podrán ser candidatos a los diferentes cargos de las Juntas y Comisaría Municipales los ciudadanos de la localidad donde se celebrará la elección, siempre y cuando reúnan los siguientes

REQUISITOS:

- I.- Tener la nacionalidad mexicana.
- II.- Ser mayor de edad al momento del registro como candidato.
- III.- Haber tenido residencia efectiva en la localidad de que se trate, cuando menos durante tres años anterior a la fecha del registro, de manera ininterrumpida.
- IV.- Estar inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral de la comunidad que corresponda y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- V.- Tener un modo honesto de vivir.
- VI.- Contar con secundaria terminada, bachillerato o su equivalente.
- VII.- No haber sido condenado por delito intencional.
- VIII.- No ser miembro de algún culto religioso, a menos que se separen del mismo sesenta días antes del día de la elección.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

IX.- No ser servidor público de la Federación, Estado o Municipio, ni de organismos descentralizados y empresas de participación de los tres ámbitos de gobierno, a menos que se separen del cargo sesenta días antes del día de la elección.

X.- No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separen sesenta días antes del día de la elección.

XI.- No haber desempeñado el cargo de Autoridad Auxiliar en el periodo inmediato anterior

Para efecto del cumplimiento de los citados requisitos, las y los interesados deberán acreditarlos fehacientemente con los medios idóneos de prueba o en su caso, en términos de lo establecido por la convocatoria respectiva.

XI.- Proporcionar un número de teléfono para ser contactado con motivo de sus funciones.

SEGUNDA.- Los ciudadanos residentes en las localidades señaladas contarán con un **plazo improrrogable de 5 días hábiles** para presentar propuestas de candidatos, a partir de la publicación de la presente convocatoria. **Las propuestas deberán presentarse del día jueves 07 de noviembre al miércoles 13 de noviembre del año en curso, de las 9:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Gregorio Torres Quintero N° 85, Centro de esta Ciudad de Colima, **teléfono 312 316 38 30**, y especificará los nombres de los ciudadanos que se proponen para cada uno de los cargos de las Autoridades Auxiliares.

TERCERA.- A la solicitud de registro de los aspirantes, en la que se señalará domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de Colima, deberá acompañarse la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

I.- Fotocopia del Acta de nacimiento;

II.- Constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir extendida por la Secretaría del Ayuntamiento;

III.- Constancia, original de que la persona propuesta no cuenta con antecedentes penales;

IV.- La credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral en original y copia;

V.- Original y copia de su último grado de estudios; y

V.- En la solicitud, el aspirante señalará un número de teléfono y domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de Colima, mismas que se practicarán por la Secretaría del Ayuntamiento por medio de cédula que cumpla con las formalidades previstas para esta clase de documentos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

Una vez comprobado que, el aspirante reúne los requisitos legales, la Secretaría del Ayuntamiento extenderá la Constancia de Registro.

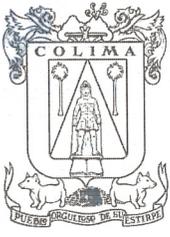
Los partidos, grupos y organizaciones políticas o religiosas no podrán proponer ni registrar personas para ocupar los diversos cargos de autoridades auxiliares. Tampoco podrán hacer labor de proselitismo o gestión a favor de ninguna de ellas. Esa última prohibición será aplicable tanto para los integrantes del Ayuntamiento como para los servidores públicos municipales, quienes incurrirán en responsabilidad. De acreditarse tal participación y previa valoración de las circunstancias del caso, el cabildo podrá dictar resolución mediante la cual determine cancelar el registro de los candidatos respecto de quienes hayan infringido esta disposición.

CUARTA.- La elección se celebrará el día domingo **01 de diciembre del año en curso**, iniciándose la recepción de votos en las mesas receptoras desde las 09:00 horas, finalizando a las 15:00 horas del mismo día. Votarán solo con credencial del INE vigente, inscritos en el listado nominal.

QUINTA.- Se ordena publicar la presente convocatoria, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio y fijarla en los sitios públicos de costumbre.

Las mesas receptoras del voto se instalarán en los siguientes lugares:

Localidad	Ubicación de las mesas
Acatitán	Escuela Primaria 5 de febrero
Astillero de Arriba	Jardín Principal
Cardona	Jardín Principal
El Alpuyequito	Escuela Primaria Cuauhtémoc
El Amarradero	Jardín Principal
El Chanal	Jardín Principal
Estapilla	Jardín Principal
Ignacio Allende	Jardín Principal
La Capacha	Jardín Principal
La Estancia	Jardín Principal



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Los Asmoles	Jardín Principal
Tinajas	Jardín Principal
Las Golondrinas	Jardín Principal
Puerta de Anzar	Jardín Principal
Lo de Villa	Jardín Principal
Loma de Juárez	Casa de Usos Múltiples
Los Ortices	Jardín Principal
Loma de Fátima	Tienda de Abarrotes "Reyna" (Toldo), Sra. Reynalda Valdez Cortes
EL Bordo	Jardín Principal
Astillero de Abajo	Jardín Principal
La Media Luna	Casa de Usos Múltiples
Las Guásimas	Jardín Principal
Las Tunas	Jardín Principal
Tepames	Jardín Principal
Piscila	Jardín Principal
Ticuicitán	Centro de Desarrollo Comunitario
Trapichillos	Ejido Casa Ejidal
Trapichillos Poblado	Cancha de Usos Múltiples Villanueva

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 06 de noviembre de 2024

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

Presidente Municipal de Colima

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se agrega a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, dio lectura al Punto de Acuerdo por el que se aprueba a las y los miembros del Cabildo y ciudadanos que habrán de integrarse a los diferentes órganos de gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

C. MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de las facultades conferidas por los artículos 47, fracción I, inciso p), 62, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6, 26 fracción VI, 32 63, fracción XXXIV, 69, 76, 134, fracción I y 180, inciso p) del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO**, por el que se aprueba a los miembros del Cabildo y ciudadanos que habrán de integrarse a los diferentes órganos de gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Colima, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO. Que los artículos 62, 63, y 79 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, dispone que el ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera. Asimismo, podrá crear órganos desconcentrados, subordinados jerárquicamente a las dependencias, con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y acuerdo respectivo. También podrá crear entidades paramunicipales cuando el desarrollo económico, social y cultural del municipio lo requieran.

Bajo esta regulación, es que el municipio cuenta actualmente con seis organismos públicos descentralizados que conforman la administración pública paramunicipal, siendo los siguientes:

- I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, Colima (D.I.F.).
- II. Archivo Histórico del Municipio de Colima.
- III. Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- IV. Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.
- V. Instituto de la Mujer para el Municipio de Colima.
- VI. Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.

TERCERO. En el marco de esta configuración administrativa el artículo 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el ayuntamiento, por conducto del presidente municipal y con el auxilio de la dependencia cabeza de sector, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.

Por lo que en este sentido, resulta necesario con motivo del cambio de administración constitucional municipal y para la correcta operación de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Colima, proponer a este Honorable Cabildo realice la designación de los lugares que se encuentran vacantes en los diversos órganos de gobierno para que sean ocupados por los Municipales que integran este pleno a efecto de seguir garantizando el correcto desarrollo de los trabajos asuntos de su competencia.

CUARTO. Es por lo anterior, que por medio del presente punto de acuerdo que se propone la integración de diversos municipios en los órganos de gobierno del Archivo Histórico del Municipio de Colima y del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.

QUINTO. El Archivo Histórico del Municipio de Colima es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, creado mediante Decreto No. 142 del H. Congreso del Estado de fecha 12 de Enero de 1993, que tiene como quehacer primordial conservar, organizar e inventariar el acervo documental del Municipio, así como proponer estudios e investigaciones con base en los documentos conservados en el Archivo y publicar sus resultados, además de poner a disposición de todo público el acervo documental para su consulta, sus instalaciones y demás servicios.

La Junta de Gobierno, estará integrada por nueve miembros que desempeñarán su encargo de manera honorífica, sin percibir retribución alguna, quedando pendiente la designación de dos regidor representante de la primera minoría del Cabildo Municipal de Colima, por lo que desde este momento se propone que sean designadas las **CC. Regidoras Licda. Claudia Janeth Farías López y Licda. Diana Gabriela Vizcaino Aguirre.**

SEXTO. El Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, creado mediante Acuerdo del H. Cabildo Municipal de Colima de fecha 16 de marzo de 2006, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función principal auxiliar al Ayuntamiento en materia urbana, ambiental y de planeación, emitiendo opiniones, dictámenes y recomendaciones al propio Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso; así como asesorar al Ayuntamiento en materia de Planeación Integral con visión de corto, mediano y largo plazo.

El instituto cuenta con una Junta de Gobierno, establecida como autoridad máxima dentro del Instituto, quedando pendiente para este organismo la designación de quien ostentará el cargo de vicepresidente de la misma, que en términos del acuerdo de creación del organismo será un Regidor que el H. Cabildo elija por mayoría simple, por lo que se propone que tal responsabilidad pueda recaer en el **Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo.**

SÉPTIMO. Finalmente, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria y ordinaria de Cabildo efectuadas los días 25 y 28 de octubre del presente año respectivamente, fue aprobada la integración de las Comisiones de Cabildo, por lo que el resto de los municipios que serán incorporados en los respectivos órganos de gobierno se encuentran jurídicamente legitimados para asumir tal responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

PRIMERO. Se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado la designación de las **CC. Regidoras Licda. Claudia Janeth Farías López y Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre**, como regidoras representantes de la mayoría y de la primera minoría del Cabildo Municipal de Colima de la **Junta de Gobierno del Archivo Histórico del Municipio de Colima**.

SEGUNDO. - Se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado la designación del **Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo**, como Vicepresidente de la Junta de Gobierno del **Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO)**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que informe a los CC. Regidores aquí designados, para que realicen las gestiones correspondientes, así como a las juntas de gobierno de los organismos públicos descentralizados.

Dado en Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima a los 06 días del mes de noviembre del año 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

Presidente Municipal de Colima

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se agrega a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba la designación de los CC. Regidores que formarán parte del Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de las facultades conferidas por los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, 76, 134, fracción I y 180, inciso p) del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO**, por el que se aprueba a los Regidores miembros del Cabildo, que habrán de integrarse al Consejo de Administración de la **COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO. Mediante Decreto No. 157 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 24 de agosto de 1991, fue aprobado por el Poder Legislativo del Estado de Colima la creación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, como el organismo descentralizado que estará encargado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, así como de los servicios de agua distintos al doméstico y de saneamiento.

TERCERO. De igual forma, mediante decreto No. 109 fue expedida por el Honorable Congreso del Estado de Colima la Ley de Aguas para el Estado de Colima, dispositivo normativo que entre otras cuestiones dispone que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución General de la República y su similar, de la Constitución local, los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado de Colima, estarán a cargo de los ayuntamientos y del gobierno estatal, los que se prestarán en los términos de la citada ley, a través de: I. Organismos operadores municipales; II. Organismos operadores intermunicipales; III. Comisión Estatal del Agua; y IV. Organismos privados como concesionarios.

CUARTO. Como ya fue indicado en el considera segundo del presente punto de acuerdo, el organismo encargado de la prestación de dichos servicios es el de un organismo operador intermunicipal, respecto del cual



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

la propia Ley de Aguas del Estado de Colima dispone de su naturaleza jurídica y de la integración de su órgano de gobierno que la propia ley denomino Consejo de Administración, del cual este municipio forma parte.

El consejo de administración como órgano de gobierno de los organismos operadores intermunicipales, concurrirán con el carácter de Presidente, el Gobernador; y como Vicepresidentes, los presidentes municipales de los ayuntamientos que forman parte, suprimiéndose la figura del representante del Gobierno del Estado, debiéndose incorporar al Secretario de Desarrollo Urbano. Así mismo Los Regidores se considerarán por cada uno de los ayuntamientos que comprenda cada municipio, y los Diputados del o los distritos que comprenda el municipio respectivo, así mismo los Diputados de representación proporcional que residan en el municipio, lo anterior de conformidad al artículo 36 de la Ley de Aguas del Estado de Colima.

QUINTO. En razón de lo anterior, el suscrito Presidente Municipal es que propongo a este Honorable Cabildo la designación de los dos Regidores del Ayuntamiento, uno proveniente de los regidores de mayoría y el otro propuesto de la primera minoría para que procedan a formar parte del Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez. Recayendo tal responsabilidad en los **CC. Regidores Licda. Alondra Isabel López Alonso, y el Lic. Juan Carlos Gómez Díaz.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado la designación de los **CC. Regidores Licda. Alondra Isabel López Alonso, y el Lic. Juan Carlos Gómez Díaz,** uno proveniente de los regidores de mayoría y el otro propuesto de la primera minoría para que procedan a formar parte del Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV).

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto, haga del conocimiento del Organismo Operador de agua lo aquí aprobado, a efecto de que se les reconozca el carácter de miembros del Consejo de Administración y puedan efectuar válidamente sus actos.

Dado en Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima a los 06 días del mes de noviembre del año 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

Presidente Municipal de Colima

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se agrega a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PUNTO.- En este punto se designó a quién ocupará el cargo de Comisario Municipal de El Chanal, por lo que resta del periodo, mediante el siguiente Punto de Acuerdo.

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de las facultades conferidas por los artículos 47 fracción I inciso p), 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV y 180, fracción VI, 342 fracción II y V, y 343 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO,** que aprueba la toma de protesta de ley al **C. Joel Corona Cernas,** como Comisario de la Comunidad de el Chanal, por lo que resta del periodo 2021-2024, bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante oficio suscrito por la C. EMMA RUÍZ NEGRETE, con fecha del 10 de noviembre de 2022, mismo que fue recibido en la Secretaría de este H. Ayuntamiento, por medio del cual informa de su renuncia con carácter de irrevocable, al cargo de Suplente del Comisario Municipal de la Comunidad de El Chanal de este Municipio y por así convenir a sus intereses personales.

SEGUNDO. Posteriormente, mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2024, el entonces Comisario Municipal, C. Víctor Ramos Ruíz, presento su renuncia como Autoridad Auxiliar de la Comunidad de el Chanal, con carácter de irrevocable por así convenir a sus intereses.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

TERCERO. En virtud de la facultad que otorga el artículo 342 fracción II y V del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el cabildo podrá revocar el cargo a las autoridades auxiliares, por alguna de las causas como renuncia voluntaria y expresa del cargo.

CUARTO. Conforme a la facultad que me confiere el artículo 63 fracción XXXIV, tengo a bien, proponer a este H. Cabildo nombrar como Comisario de la Comunidad el Canal al L.A.E. Joel Corona Cernas, por lo que resta del periodo 2021-2024, quien es:

Licenciado en Administración de Empresas, por la Universidad de Colima, originario de la comunidad de El Chanal y ha tenido una activa participación en el desarrollo de la comunidad.

Actualmente radica en la comunidad, tiene 22 años de edad y por su reconocido espíritu social, hoy le invitamos a representar a la comunidad de El Chanal, en tanto se desarrollan las próximas elecciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 342, fracción II, del Reglamento de Gobierno Municipal, el suscrito C. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal de Colima, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba que el L.A.E. Joel Corona Cernas, asuma el Cargo de Comisario Municipal de la Comunidad de el Chanal, por lo que resta del periodo 2021-2024.

SEGUNDO. Se solicita al Cabildo Municipal, tomar la protesta de ley correspondiente, al L.A.E. Joel Corona Cernas, como nuevo Comisario Municipal de la Comunidad del Chanal, Colima, por lo que resta del presente período.

TERCERO. Notifíquese lo aquí aprobado a la Secretaría del Ayuntamiento, Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, para que realicen los trámites correspondientes, para dar de alta al L.A.E. Joel Corona Cernas, como nuevo Comisario Municipal de la Comunidad del Chanal, Colima, conforme al artículo 25 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 seis días del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal de Colima

Acto seguido el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, le solicitó al LAE. Joel Corona Cernas, que pasara al frente para que rinda su Protesta de Ley.

¿PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL, QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS COLIMENSES?

COMISARIO MUNICIPAL: SI, PROTESTO

PRESIDENTE: SI NO LO HICIERE ASI, QUE EL MUNICIPIO SE LO DEMANDE.



ACTA DE CABILDO

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- El Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento, a petición del Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal de Colima, dio lectura a la solicitud de renuncia que presentara el C. Héctor Hugo Chávez Mariscal al cargo de Comisario Municipal de Ignacio Allende.-----

La cual fue aprobada por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

El C. Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, informó al Cabildo que de conformidad con lo previsto en el Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre y los artículos 327, 330 y 342, fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en virtud de que en ésta fecha y en esta Sesión Extraordinaria, el H. Cabildo aceptó la renuncia que presentó el **C. Héctor Hugo Chávez Mariscal.**-----

Y que mediante Oficio N° S-461/2024, el Secretario del Ayuntamiento notificó en tiempo y forma a la C. Angélica María Apolinar Ramírez, para que manifestara si era de su interés asumir el cargo.-----

Atendiendo lo antes expuesto, se solicitó a la C. Angélica María Apolinar Ramírez, que pasara al frente para que rinda su Protesta de Ley.-----

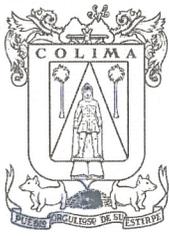
¿PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE COMISARIA MUNICIPAL, QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS COLIMENSES?-----

COMISARIA MUNICIPAL: SI, PROTESTO-----

PRESIDENTE: SI NO LO HICIERE ASI, QUE EL MUNICIPIO SE LO DEMANDE.-----

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 18 horas con 04 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA.
Secretario del H. Ayuntamiento.

DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.

LICDA. CLAUDIA JANETH FARIAS LÓPEZ

LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.

PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.

C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.

LIC. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.

LIC. JUAN CARLOS GOMEZ DÍAZ.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.

MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 4, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 06 de noviembre de 2024.

*lore